
Traslado para continuar estudios en el Centro Universitario San Isidoro. Curso Académico 2024-2025.

SUMARIO:

- [Plazos](#)
- [Requisitos](#)
- [Documentación](#)

1/ PLAZO: desde las 11:00 horas del 22 de abril hasta las 23:59 horas del 6 de mayo de 2024, hora peninsular, ambos inclusive.

2/ REQUISITOS: podrán participar en el procedimiento de admisión por traslado:

Requisitos generales:

- Quienes hayan cursado estudios universitarios oficiales españoles parciales y cuya solicitud de admisión sea por motivos de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo, tanto del alumno o alumna como de alguna de las personas integrantes de su unidad familiar, a la provincia de Sevilla o a una provincia colindante en cuyas universidades públicas no exista titulación, o en cuya solicitud de admisión alegue causas sobrevenidas de carácter excepcional debidamente justificadas.
- Quienes hayan cursado estudios universitarios extranjeros parciales o que, habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros, no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en la Universidad.
- Quienes hayan cursado estudios universitarios oficiales españoles parciales y no se encuentren en alguna de las situaciones del apartado a).

Requisitos académicos:

1. En aplicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, los alumnos o alumnas de la Universidad o de otras universidades que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles o que, habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros, no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en la Universidad, deberán obtener el reconocimiento de un mínimo de treinta créditos correspondientes al plan de estudios del título para el que solicitan su admisión como estudiantes, o de al menos sesenta créditos del respectivo itinerario, en el caso de dobles titulaciones, conforme a la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos vigente en la Universidad.
2. Para obtener el reconocimiento de créditos mínimos requerido en el apartado anterior sólo se computarán los créditos superados en estudios universitarios.
3. Asimismo, las personas que soliciten el traslado y que se encuentren en las situaciones descritas en el apartado b) y c) del artículo 16 deberán acreditar haber obtenido una nota de admisión en el año de su ingreso en la Universidad igual o superior a la necesaria en ese año para acceder a los estudios solicitados en la Universidad. La nota de admisión de los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados, una vez trasladada al rango de calificaciones español de acuerdo con la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español debe ser igual o superior a la menor de las notas de expediente de bachiller acreditadas por las personas que procedan de centros educativos de Andalucía matriculadas en el grado de que se trate, en el curso académico que accede.
4. Los alumnos o alumnas de la Universidad o de otras universidades que deseen continuar estudios de Grado en la Universidad que no reúnan los requisitos académicos, deberán incorporarse al proceso general de admisión, preinscripción.
5. Queda fuera del ámbito de aplicación del presente artículo la admisión en un Grado de alumnos o alumnas que se encuentren cursando planes de estudios de primer y segundo ciclo de la Universidad o de otras universidades en proceso de extinción y que soliciten el cambio a los títulos de Grado de la Universidad que los sustituyan.

3/ DOCUMENTACIÓN:

I. Documentación que aportar en las solicitudes de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales:

- a) Certificación académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada, debidamente firmado y/o sellado. Deberá estar expedida por el Centro organizador de dichos estudios, y contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Denominación de la titulación universitaria de carácter oficial a la que corresponden los estudios objeto de la certificación.
 - Denominación de las asignaturas superadas, con indicación de la calificación obtenida.
 - Fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del correspondiente plan de estudios.
 - Vía y calificación por la que el respectivo estudiante ha efectuado el acceso a los correspondientes estudios: Pruebas de acceso, bachillerato..., Pruebas de acceso para mayores de 25 años, Pruebas de acceso para mayores de 45 años, Titulados, etc. En el supuesto de que este dato no figure en la certificación se deberá aportar certificación acreditativa del mismo expedido por la Universidad en que se haya realizado la correspondiente prueba.
- b) Documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el o la estudiante; guías docentes, programas de asignaturas, memoria de verificación del título, etc., previamente cotejadas y, en su caso, debidamente traducidas y legalizadas.
- c) DNI en vigor.
- d) Cualquier otro documento que acredite cualquier tipo de descuento en vigor (Familia Numerosa, certificado de discapacidad...).

Aquellos/as estudiantes que soliciten su admisión por motivos laborales deberán acreditarlo documentalmente mediante certificación de la empresa, que expresará si el contrato tiene o no carácter permanente y, en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Asimismo, deberá presentar justificante de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.

II. Documentación que aportar en las solicitudes correspondientes a estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados:

- a) Certificación académica acreditativa de los dos últimos años de estudios previos a su ingreso a la Universidad declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.
- b) Certificación académica acreditativa de los estudios universitarios cursados y superados que se alegan para su reconocimiento a efectos de la admisión solicitada.

Dichas certificaciones deberán tener carácter oficial y estar expedidas por la autoridad competente y estar legalizadas por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. En su caso, irán acompañadas de su correspondiente traducción oficial al español.

- c) Declaración de equivalencia de nota media del expediente académico de los estudios alegados, obtenida a través de la siguiente página del MEC:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>

- d) Declaración responsable de la persona interesada de que los estudios alegados no han sido objeto de homologación por un título del sistema universitario español.
- e) Programas de las asignaturas alegadas para el mencionado reconocimiento, diligenciados mediante la estampación del sello del respectivo Centro o Departamento y con su correspondiente traducción oficial al castellano.
- f) Pasaporte, NIE... en vigor.
- g) Cualquier otro documento que acredite cualquier tipo de descuento en vigor (Familia Numerosa, certificado de discapacidad...).

EL PLAZO PARA FORMALIZAR MATRÍCULA SE COMUNICARÁ INDIVIDUALMENTE.